Puerto Madryn de Mayo de 2012.-

AUTOS Y VISTOS:

Se desprende del conflicto de intereses planteado en esta litis como asimismo de la naturaleza y alcance de la cuestión debatida, la necesidad de convocar a las partes y sus letrados a una audiencia conciliatoria a los fines de tomar conocimiento en forma directa de sus posiciones y propuestas que eventualmente pudieran conducir a solucionar el conflicto que motiva este proceso (Conf. Art. 36 del CPCC).

Desde esta perspectiva, corresponde dejar sin efecto la reanudación del plazo para dictar sentencia y fijar audiencia para el día 15 de Mayo del corriente año, a las 10:30 hs.**,** a fin de que comparezcan ante esta Cámara de Apelaciones, sita en 25 de Mayo 130, 1° Piso, de esta ciudad, el Sr. R. G. R. y el representante legal de la Administración Portuaria de Puerto Madryn, conjuntamente con sus respectivos letrados.

Por lo expuesto, la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn

R E S U E L V E:

1) **DEJAR SIN EFECTO** la reanudación del plazo para dictar sentencia.
2) **FIJAR** audiencia para el día 15 de Mayo del corriente año, a las 10:30 hs. a fin de que comparezcan ante esta Cámara de Apelaciones, sita en 25 de Mayo 130, 1° Piso, de esta ciudad, el Sr. R. G. R. y el representante legal de la Administración Portuaria de Puerto Madryn, conjuntamente con sus respectivos letrados.
3) **REGÍSTRESE**, y notifíquese por Secretaria.

La presente resolución es dictada por dos jueces de Cámara por haber alcanzado mayoría.

REGISTRADA BAJO EL N º 14/12 SIL.